

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 19/12/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#)19/12/2024 9:57:35 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20167103295@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 19/12/2024 09:57:34 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 19/12/2024 09:57:35

Fecha de Notificación 20/12/2024 00:00:00

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Expte N°: SI-15293-2022

San Isidro, de Diciembre de 2024

Hágase saber la fecha de subasta y de visitas propuestas por el rematador como así también la fecha de inspección y el link propuesto

Asimismo fijase la audiencia de adjudicación prevista por el art.38 de la Ac.3604/2012 de la SCBA, para el día **24 de abril de 2025 a las 10:00.**

Comuníquense las fechas propuestas y la fijada precedentemente en los edictos a librarse en autos.

Asimismo, comuníquense las mismas al Registro de Subastas Electrónicas por Secretaría.

PM

OJO QUE SI NO ES EN EL COLEGIO DE MARTILLEROS:"Hagase saber que la subasta deberá efectuarse en el Salon del Colegio de Martilleros Departamental (conf. Res.667/76 dela SCJBA)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 11/09/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)11/09/2024 19:34:24 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (232700652036042308)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20167103295@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte 20134071126@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 11/09/2024 19:34:24 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(240200652036007484\)](#).

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 11/09/2024 19:34:23

Fecha de Notificación 11/09/2024 19:34:23

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico B36FE246

Fecha y Hora Registro 12/09/2024 08:19:23

Número Registro Electrónico 550

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por MAZZA PABLO SEBASTIAN

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. N° SI-15293-2022

San Isidro, de Septiembre de 2024

Autos y Vistos:

Conforme lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes (comunicando por oficio a los respectivos autos) (art.569 del CPCC), para que en el plazo de tres días presenten sus títulos, decretese la venta en pública subasta del 100 % del bien a que se refiere el informe de dominio acompañado electrónicamente con el escrito a despacho, consistente en **UN AUTOMOTOR DOMINIO AD482CP, MARCA RENAULT NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6** a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento Aprobado por el Anexo I del Acuerdo Reglamentario n°3604/2012 y concordantes), al contado y con un **PRECIO DE RESERVA de DOSCIENTOS MIL pesos (\$200.000.-)** la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades:

1º) **Designación de martillero:** la subasta se llevará a cabo a través del martillero propuesto **Mariano Espina Rawson**, quien deberá aceptar el cargo y a quien notificare en forma automática.

El martillero podrá realizar una filmación del automotor a subastarse autorizándose al mismo a exhibirlo a través del portal "You Tube", debiendo oportunamente denunciar el link a los fines de consignarlo en los edictos a librarse en autos.

Deberá asimismo fijar fecha y hora de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del automotor (en caso de no hacerlo por la

vía recién reseñada y proveer a la Seccional del Registro General de Subastas Departamental, los datos establecidos en el art.3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art.26 AC. 3604/SCBA).

2º) Publicidad: la publicidad del auto de subasta se efectuará de la siguiente forma:

a) Registro de la Propiedad Automotor: Comuníquese -vía oficio- el remate decretado al Registro de la Propiedad Automotor a los efectos de que dicho organismo tome razón de la misma (art.34 inc.5 del CPCC).

Hágase saber que a los fines de librar la pieza ordenada en forma electrónica, deberá enviar el oficio confeccionado en el cuerpo de la presentación (no en adjunto) y colocar el domicilio electrónico del profesional como destinatario, o de la dependencia a oficiarse (si tuviera domicilio electrónico) al cual se le enviara el oficio una vez confrontado y firmado por el juez/secretario, con un código QR para diligenciarlo con la verificación correspondiente.

Asimismo, deberá dejarse constancia en los oficios a librarse que las entidades oficiadas podrán enviar la respuesta, tanto por correo como electrónicamente, a la dirección juzciv10- si@jusbuenosaires .gov.ar.

b) Edictos: Publíquense durante tres días solamente en el Boletín Judicial (arts. 574 y 575 del CPCC), ello una vez acreditada la citación de los acreedores embargantes e inhibientes; acreditada la inscripción de la subasta en el registro respectivo, actualizado el estado de deudas y consignado el link en donde se podrá visualizar el estado del rodado

Cumplidos esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en que se fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista por el art.38 Ac. 3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac. 3604/12).

c) Publicidad Virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Acuerdo 3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración del remate (art.4 Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac. 3604/12).

3º) El acto de subasta: Tendrá una duración de diez días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciera una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (art.42 Ac. 3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se extenderá por otros diez minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una ultima oferta transcurran diez minutos sin una nueva que la supere.

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac. 3604/12).

Los usuarios inscriptos en el Registro General de Postores se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts. 21 a 24 Ac. 3604/12 SCBA.

El bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art.35 Ac. 3604/12).

Finalizado el acto de subasta, el martillero deberá elaborar el acta que determina el art. 36 de la Ac. 3604/212 SCBA y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 de la Ac. 3604/212 SCBA).

4º) Audiencia de adjudicación: Agregados ambos listados en autos y constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el Portal de Subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación ante el Actuario (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/212 SCBA).

Deberán concurrir a esta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica, y el comprobante de pago de la seña (art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA y art. 562 del CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme así lo prevé el art. 133 del CPCC.

5º) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador, **se fija en el 10% del precio, con más el 10%** de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14085). la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA.

No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adjudicatario, situación que se consignará también en los edictos a librarse. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art.579 del CPCC y 71 de la ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deberán ser abonados (art.71 de la ley 10.973).

6º) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificado POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art.581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, circunstancias que deberán consignarse en los edictos a librarse.

7º) Postor remiso: Si no se lograra el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, aquél perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por tal motivo (art.585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto anteriormente; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8º) DEPOSITO EN GARANTIA: se fija para el presente caso, un depósito en garantía de **CIEN MIL pesos \$100.000-**, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta que se abrirá en autos y cuyo oficio se ordena en este acto **por Secretaría.**

Asimismo, se deja constancia que el monto fijado en concepto de depósito en garantía integrará el monto del precio de reserva fijado ut supra.

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubiesen hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 1er párrafo in fine y 2do párrafo del CPCC; art.40 de la de la Ac. 3604/212 SCBA).

9º) DEUDAS POR PATENTES Y MULTAS: tiénese presente lo solicitado para una vez que se encuentre en condiciones de publicar edictos y se actualicen las deudas que posee el rodado.

Si bien los edictos dan publicidad al contenido del auto de subasta, por una cuestión de costos muy elevados no pudieran ser publicados en su totalidad; por ello es que, quienes aspiran a comprar el bien, como los acreedores, están autorizados para consultar el expediente, lo cual se podrá realizar en la página de internet WWW. SCBA .GOV. AR. (consulta de expedientes -Mesa de Entradas Virtual -MEV-).

10) ENTREGA DEL VEHICULO.

La entrega de la posesión del rodado a rematarse se efectuará una vez que esté aprobado el remate y previa cancelación de la totalidad del precio de venta por el eventual comprador, quedando tal extremo a cargo del martillero.

REGISTRESE y comuníquese por Secretaría la totalidad del presente proveído al Registro General de Subastas Electrónicas; **ello UNA VEZ QUE ACEPTE EL CARGO EL MARTILLERO.**

PM

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

20167103295@notificaciones.scba.gov.ar

SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (240200652036007484)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 08/10/2024 - Trámite: ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 08/10/2024 11:29:01 - ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en MARTILLERO - PROPONE (250900652036281895)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 08/10/2024 11:29:00 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Observación SE CAMBIA PRECIO RESERVA ETC

Trámite Despachado [MARTILLERO - PROPONE \(236600652036223905\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 08/10/2024 11:28:59

Fecha de Notificación 08/10/2024 11:28:59

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. N° SI-15293-2022

San Isidro, de Octubre de 2024

Atento la propuesta efectuada por el Sr. martillero, dejese constancia que se fija el precio de reserva estipulado en el auto de subasta en la suma de \$2.000.000.

En cuanto a lo solicitado en el punto II: estese a lo proveído en el punto 5° del auto de subasta.

Hágase saber que en este acto se gestiona el libramiento de un oficio al Bapro a los fines de la apertura de una cuenta judicial.

Tiénesse presente las autorizaciones conferidas.

Comuníquese lo aquí decidido al Registro de Subastas Electrónicas por Secretaría.

PM

20167103295@notificaciones.scba.gov.ar

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

MARTILLERO - PROPONE (236600652036223905)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 10/10/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 10/10/2024 11:55:39 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 10/10/2024 11:55:38

Firmado por ERRECARTE María Fernanda (27214827560)

Nro. Presentación Electrónica 113353568

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.5099-SAN ISIDRO-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia5099-sanisidro@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA :

Informamos que se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS N° 920908/1 CBU 0140136927509992090811** y cuyo N° de **CUIT es 30-70721665-0.**

Atte.

M.F.E.

S.E.U.O.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ERRECARTE María Fernanda (27214827560)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 20/09/2024 - Trámite: ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 20/09/2024 18:17:29 - ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en PERITO - ACEPTA CARGO (239000652036136382)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 20/09/2024 18:17:29 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Trámite Despachado [PERITO - ACEPTA CARGO \(240000652036090492\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 20/09/2024 18:17:28

Fecha de Notificación 20/09/2024 18:17:28

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. N° SI-15293-2022

San Isidro, de Septiembre de 2024

Tiéndose al martillero por aceptado el cargo que le fuera conferido.

Conforme lo solicitado, aclárese el auto de subasta dictado el día 11/9/2024, en el sentido de que, donde reza "la seña, a cargo del comprador, se fija en el 10% del precio, con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador" debe leerse: "La comisión del martillero, a cargo del comprador, se fija en el 10% del precio, con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador"

Asimismo, se deja aclarado que el precio fijado en concepto de depósito en garantía, integrará la seña para el caso de adquirirse el bien.

Finalmente, se deja constancia que las deudas por multas de tránsito no deberán ser abonadas por el adquirente, las cuales permanecerán en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto.

Librese oficio al Registro de Subastas por Secretaría Electrónicas a los fines de comunicar, tanto lo aquí resuelto, como la aceptación del cargo del martillero como el auto de subastas originario.

NOTIFICO el presente en este acto, con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1 del CPCC y conf. Ac. 3991/20 de la SCBA).

PM

20167103295@notificaciones.scba.gov.ar

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

PERITO - ACEPTA CARGO (240000652036090492)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 30/10/2024 - Trámite: ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 30/10/2024 8:07:25 - ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (252200652036448973)

Funcionario Firmante 30/10/2024 08:07:25 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(250900652036377683\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 30/10/2024 08:07:23

Fecha de Notificación 30/10/2024 08:07:23

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. N° SI-15293-2022

San Isidro, de Octubre de 2024

Atento lo peticionado, dejese aclarado mediante la presente en relación al auto de subasta dictado en autos, que las deudas por patentes que pesen sobre el automotor, se encuentran a cargo del comprador.

Procédase a publicar edictos en la forma oportunamente dispuesta.

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

20167103295@notificaciones.scba.gov.ar

MANIFESTACION - FORMULA (250900652036377683)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 13/09/2024 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 13/09/2024 17:21:23 - PERITO - ACEPTA CARGO [Siguiente](#)

REFERENCIAS

2- [INFORME DE DEUDA POR PATENTES ARBA](#) pdf [VER ADJUNTO](#)

3- [INFORME DE DEUDA POR INFRACCIONES PBA](#) [VER ADJUNTO](#)

4- [ACTAS DE INFRACCIONES DE TR193NSITO P](#) [VER ADJUNTO](#)

5- [INFORME DE DEUDA POR INFRACCIONES CAB](#) [VER ADJUNTO](#)

Despachado en [ACOMPANA ESCRITO / SE PROVEE\(239000652036136382\)](#)

Fecha del Escrito 13/9/2024 17:21:23

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 111545337

Observación del Profesional SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - SOLICITA ACLARATORIA - MANIFIESTA - ACOMPANA - SOLICITA LIBERACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Presentado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE PRESENTA – MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – SOLICITA ACLARATORIA – MANIFIESTA – ACOMPANA – SOLICITA LIBERACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504 / 1126943454, con domicilio procesal constituido en la calle Juan José Díaz N° 1750, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, y en virtud de los autos caratulados “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA**” (Expte. N° SI - 15293 - 2022) a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE PRESENTA – MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS: Que vengo por medio del presente en tiempo y forma a aceptar el cargo de martillero que V.S. me confiriera en el auto de subasta dictado el día 11 de septiembre del año 2024.

Declaro poseer DNI n° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de “Responsable Inscripto”.-

Denuncio mis teléfonos de contacto, los cuales serán volcados oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: celular **1126584504 / 1126943454** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar

II.- SOLICITA ACLARATORIA: Que vengo a solicitar aclaratoria del auto de subasta dictado el día 11/9/2024 de conformidad con lo prescripto en los arts. 36 inc. 3 y art. 166 inc. 1 y 2 del CPCC y en virtud de las razones que paso a exponer:

Que por una cuestión de orden, la aclaración solicitada será dividida en dos apartados por separado que paso a transcribir a continuación:

A.- Aclaratoria en relación a la comisión del martillero:

Que en el acápite titulado 5°) Comisión, seña y rendición de cuentas del decreto de venta se consignó:

“...La seña, a cargo del comprador, se fija en el 10% del precio, con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14085) ...”

Que por un error material involuntario en el resolutorio de referencia se consignó “La seña” cuando en realidad **DEBIO DECIR: “La comisión del martillero”**

La apoyatura de lo manifestado por mi parte encuentra su correlato en la ley 14.085 citada por V.S. en el decreto de subasta, toda vez que únicamente a la comisión del martillero corresponde adicionarle el 10% en concepto de aportes previsionales.

Por lo expuesto solicito se aclare expresamente que en relación al acápite titulado “5°) Comisión, seña y rendición de cuentas” del auto de subasta de fecha 11/9/2024, en donde dice: “...La seña...” **DEBE LEERSE: “...La comisión del martillero...”**

Solicito así se provea y se resuelva.

B.- Aclaratoria en relación a la seña: En virtud de la rectificación peticionada en el apartado anterior, y a los fines de evitar futuros planteos nulificatorios, solicito se aclare:

1.- Cual es el porcentaje del precio de venta requerido por V.S. en concepto de seña.

2.- Si el depósito de garantía que oportunamente deberán abonar los interesados en participar del remate integra o no a la seña.

III.- MANIFIESTA – ACOMPAÑA – SOLICITA LIBERACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO: Sin perjuicio de lo resuelto por V.S. en el decreto de subasta obrante en autos, vengo a solicitar se ordene liberar solamente las deudas en concepto de INFRACCIONES DE TRÁNSITO que reposan sobre el automotor a rematarse dominio: AD482CP y que las mismas **NO SE ABONEN CON EL MONTO OBTENIDO EN LA SUBASTA**, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a continuación. -

Que sobre el rodado objeto de litis además de existir deuda en concepto de patentes al día 13/9/2024 por la suma de \$869.593,30 que surge del informe expedido por la página web de ARBA que adjunto acompaño, existe también una GRAN DEUDA en concepto de infracciones de tránsito. -

Que hice la consulta en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/consulta-de-infracciones> (DGAI) y en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires <https://infraccionesba.gba.gob.ar/> a los efectos de informar adecuadamente en estas actuaciones el monto actualizado de las multas que reposan sobre el automotor a rematarse.-

Que del informe de la DGAI surge que al día 13/9/2024 sobre el rodado a rematarse figuran en total 23 infracciones que al día de la fecha aún deben resolverse con un controlador.

Pero el EXHORBITANTE MONTO DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE REPOSAN SOBRE EL RODADO ESTÁN RADICADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la sumatoria de la totalidad de las mismas alcanza el valor de \$3.832.050 al día 13/9/2024, conforme surge de las constancias emitidas por la página web oficial del Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires que también acompaño. -

Que el día 20/8/2022 el rodado a rematarse fue secuestrado y entregado a depositario designado y autorizado por la parte actora, de conformidad con lo que surge del informe del mandamiento de secuestro adjunto al paso procesal de fecha 22/8/2022 titulado "INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES".

Que la totalidad de las infracciones han sido cometidas con anterioridad a la fecha del secuestro del rodado a rematarse, tal cual emerge de cada acta de infracción que por medio del presente se acompaña. -

Que es casi pacífica la jurisprudencia en materia de deudas en concepto de patentes sobre los automotores de que se trata de obligaciones "ambulatorias", "reales" o "propter rem" y que como tales siguen a la cosa y que por lo tanto será exigible a quien resulte titular de dominio o adquirente del rodado mediante el procedimiento de subasta (sin perjuicio de lo normado en el art 43 de la ley 12962). -

Pero estimo que igual suerte no puede correr en relación a las infracciones de tránsito, por los motivos que detallaré en los siguientes párrafos. -

No deberá soslayarse que las infracciones de tránsito resultan ser sanciones administrativas con un régimen punitivo específico y direccionado hacia quien cometió efectivamente la falta. -

Es decir la sanción administrativa traducida en el pago de una multa por haberse cometido una infracción de tránsito no se encuentra direccionada en definitiva a quien resulte ser titular o mero poseedor del rodado sino a quien efectivamente cometió la infracción. -

De ahí la gran diferencia entre el pago de una patente que devenga la cosa y el pago de una infracción de tránsito que no devenga la cosa, sino que ésta última, corresponde que se abone por el infractor que la cometió personalmente.

Son dos estadios y conceptos bien diferenciados. -

El reclamo del pago de la multa por infracciones de tránsito debe ser dirigido contra la persona que la cometió por cuanto no pesa sobre el vehículo, es decir, "no sigue a la cosa". -

De ello se desprende que la sanción administrativa por haberse cometido una infracción de tránsito no se direcciona contra quien resulte titular, poseedor, tenedor, guardador o adquirente en subasta del vehículo sino contra la persona infractora que resulte acreditada como autora del hecho inculcado. -

Es decir la conducta personal del infractor es la que mereció la sanción administrativa y NO el rodado que conducía al momento de cometer la infracción. -

En nuestro caso el infractor pudo haber sido el propio ejecutado o un tercero y habrá que compulsar cada expediente administrativo por cada multa reclamada que emerge de la consulta efectuada en la página oficial del Gobierno de la Pcia. de Bs As a los fines de acreditar quienes fueron realmente los infractores, situación tal que escapa y no corresponde que se ventile en el marco de estas actuaciones. -

Por ello, y de conformidad con lo resuelto por V.S. en el decreto de venta, no corresponde colocar en cabeza del comprador en subasta el pago de las multas por infracciones de tránsito anteriores a la toma de posesión, ya que el adquirente en remate persigue obtener el rodado y, obviamente, deberá hacerse cargo de las deudas que devengue la cosa a partir de la toma de la posesión del bien adquirido (ejemplo: patentes) en los términos del art 43 de la ley 12962, y en efecto, resulta incompatible castigarlo y hacerle pagar las conductas infractoras PERSONALES cometidas por terceros ajenos sobre los cuales no corresponde que aquél deba responder. -

La multa no ha sido impuesta al automotor a rematarse en estas actuaciones, sino al infractor que cometió personalmente la falta de tránsito. -

Por ello el pago de las multas debe ser abonado por cada infractor y no por el comprador en subasta en este caso.

No debe escapar al elevado criterio de V.S. que las multas constituyen sanciones por infracciones a las leyes de tránsito, respecto de las cuales juegan los principios y garantías propias de todo régimen punitivo debiendo basarse en circunstancias SUBJETIVAS (personales del propio infractor) tales como la culpa o el dolo del imputado, excluyéndose en el ámbito penal las responsabilidades de carácter OBJETIVO (referentes a la cosa/rodado) -que si caben en el derecho civil o resarcitorio- tal como ocurriría si se hiciese responder al titular dominial o en nuestro caso al adquirente en subasta por el mero hecho de serlo.-

El carácter sancionatorio y de prevención especial y general que fundamenta las multas por infracciones de tránsito carecería de sentido si se aplican o se las hacen pagar a quien NO INCURRIÓ PERSONALMENTE en la

infracción tipificada, en nuestro caso el eventual adquirente en subasta del rodado a rematarse en estas actuaciones. –

A la vez respetuosamente considero –sin ánimo de torcer el elevado criterio de V.S- **que tampoco correspondería castigar al acreedor prendario** (que persigue el cobro de su crédito a través de este expediente), por el negligente proceder del conductor del rodado que cometió cada una de las multas de tránsito que generan la cuantiosa deuda detallada supra, puesto que en definitiva, el acreedor prendario tampoco estaba en posesión del rodado al momento de la comisión de cada una de las faltas señaladas.-

Por ello la suerte del acreedor prendario en esta cuestión debe ser idéntica a la del comprador en subasta, en atención a que siendo el fundamento de la imposición de una multa de tránsito la conducta negligente y/o infractora del conductor de un rodado, mal podría exigírsele su pago al eventual comprador ni al acreedor prendario que no tenían la posesión del automotor al momento de la comisión de cada una de las infracciones de marras. -

De ello se desprende que deberá exigírsele el pago de cada infracción de tránsito a cada uno de los infractores generadores de cada una de ellas y no descontar del producido de la subasta suma alguna para abonar ninguna de las infracciones referidas. -

El perjuicio de colocar el pago de las infracciones de tránsito a cargo del comprador podría conducir al fracaso del remate, puesto que este último además de abonar el monto de la venta (mas todos los gastos que demandará la transferencia del rodado a su favor) a la vez deberá abonar la cuantiosa suma total de \$1.239.208,50 por una cantidad de multas que él no cometió. -

Similar situación sucedería con el acreedor prendario en el caso de que se resuelva que todas las multas por infracciones de tránsito anteriores a la toma de posesión del adquirente en subasta tengan que ser canceladas con el producido del remate, puesto que encima de que la actora tuvo que iniciar este juicio para tratar de cobrar “algo de su crédito reclamado”, sería insostenible que también se la haga cargar con el pago de infracciones que tampoco cometió. -

Es decir, en un caso u otro la conducta infractora no puede ser soportada ni por el comprador en subasta ni por el acreedor prendario, puesto que no se trata de deudas devengadas de naturaleza tributaria o fiscal, sino de infracciones cometidas por la conducta inadecuada de cada uno de los infractores que cometieron efectivamente y de manera personal cada infracción que ha dado origen a la deuda en concepto de multas señalada. -

Es decir la fundamentación de la imposición de la sanción administrativa emergente de una conducta infractora de tránsito no tiene –ni debe tener- como resultado una condena dirigida hacia la persona por el hecho de figurar como titular dominial o poder figurar en el futuro como titular de dominio en el caso del comprador en remate del automotor, sino que por el contrario, la condena administrativa por la infracción cometida encuentra fundamento y debe estar direccionada hacia la persona autora del hecho que constituye la contravención. –

Y es así que en el caso de pretender colocar el pago de las infracciones de tránsito a cargo del eventual comprador en remate o que las mismas sean soportadas con el producido de la venta perjudicando al acreedor prendario quien sufriría una reducción de su crédito reclamado, implicaría una grave conculcación del principio de “plenitud del ordenamiento jurídico” con evidente apartamiento de los hechos objetiva y realmente acaecidos. -

Sería algo así como cerrar los ojos a esa realidad como el sacrificarla en pos de un apego estricto a un formalismo que, (respetuosamente en mi apreciación considero y sin ánimo de torcer el elevado criterio de S.S.), devendría aquí en un mero ritualismo. –

Por lo demás cabe resaltar también que la normatividad propia del régimen jurídico de los automotores y la vigente en el código ritual asiste a cada municipalidad donde se haya cometido cada infracción o en su caso a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Pcia. de Buenos Aires para reclamarle el pago de cada multa de tránsito a cada infractor que efectivamente la haya cometido por la vía del juicio de apremio, exaltando la jurisdicción contenciosa administrativa que también forma parte del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. -

Pero hasta tanto ello suceda y por los fundamentos expuestos SOLICITO se ordene lo siguiente:

a.- Se ordene que las deudas de infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado objeto de litis hasta la fecha de toma de la posesión no serán soportadas con el producido de la subasta;

b.- En virtud de los argumentos aquí esgrimidos, y de modo complementario a lo dispuesto por V.S. en el decreto de venta, solicito se aclare expresamente que el eventual adquirente en subasta será liberado SOLAMENTE del pago de las multas por infracciones de tránsito que reposen sobre el automotor a rematarse hasta la fecha de entrega de la posesión

c.- Se ordene que oportunamente se haga constar la liberación referida expresamente en texto del edicto a librarse en estas actuaciones;

d.- Oportunamente, se ordene librar un oficio a cada Juzgado de Faltas de la municipalidad que corresponda donde se encuentre radicada y en trámite cada una de las causas administrativas formadas por las infracciones de tránsito acompañadas al presente y/o a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Pcia. de Buenos Aires y/o DGAI a los efectos de que procedan a liberar al adquirente en subasta del pago de cada una de las multas reclamadas anteriores a la fecha de la entrega de la posesión;

e.- Oportunamente, se ordene librar un oficio dirigido al registro de la propiedad automotor de la actual radicación del rodado a rematarse para que NO EXIJA el pago de las infracciones de tránsito al comprador en subasta al momento de efectivizarse la transferencia del rodado a su favor independientemente de que en el sistema interno del registro les figuren vigentes cada una de las multas acompañadas;

Solicito así se provea y se resuelva. -

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:SINUMERO:15293SUFIJO:2022

Fecha del Escrito: 23/12/2024 12:10:57

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084) - AUXILIAR LETRADO

Nro. Presentación Electrónica: 118272788

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - SAN ISIDRO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN (pablo.mazza@pjba.gov.ar)

Texto con 3 Hojas.

San Isidro, de Diciembre de 2024

A la Sra jefa del Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro.
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA**" (Exp. N° SI-15293-2022) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 10 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra María Alejandra Peña, Sec Unica a cargo del Dr Nicolás A Campolongo, a fin de hacerle saber que el martillero actuante ha fijado fecha de inicio del remate sea el día **26/3/2025 a las 11:00 hs finalizando el día 9/4/2025 a las 11:00 hs.**

Asimismo, propuso que la exhibición del vehículo a rematarse se realice de manera presencial en el depósito sito en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires el día 6/3/2025 de 10 a 13 hs. y que a complementario el rodado también se podrá visualizar de manera virtual a través de un video que se encuentra cargado en la página web "YOUTUBE" cuyo link de acceso copio a continuación:
<https://www.youtube.com/watch?v=HUh0Crwr8A4&feature=youtu.be>.

Finalmente, se fijó fecha de adjudicación para el para el día 24 de abril de 2025 a las 10:00.

El autos que ordena la presente reza: "San Isidro, 19/12/2024 Hágase saber la fecha de subasta y de visitas propuestas por el rematador como así también la fecha de inspección y el link propuesto

Asimismo fijase la audiencia de adjudicación prevista por el art.38 de la Ac.3604/2012 de la SCBA, para el día **24 de abril de 2025 a las 10:00.**

Comuníquense las fechas propuestas y la fijada precedentemente en los edictos a librarse en autos. Asimismo, comuníquense las mismas al Registro de Subastas Electrónicas por Secretaría.... Fdo María Alejandra Peña: juez

LA SALUDO ATTE

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 23/12/2024 12:10:57

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084) - AUXILIAR LETRADO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN



227503358002141027

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 28/09/2024 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 28/09/2024 11:53:20 - MANIFESTACION - FORMULA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

7- PLANILLA_DE_FOTOSpdf [VER ADJUNTO](#)

Despachado en [TENGASE PRESENTE. HAGASE SABER\(231000652036214910\)](#)

Fecha del Escrito 28/9/2024 11:53:19

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 112531585

Observación MARTILLERO CONSTATA

Observación del Profesional MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA - SOLICITA SE FIJE PORCENTAJE DE SEÑA - PIDE SE HAGA EFECTIVO LIBRAMIENTO DE OFICIO - AUTORIZA A COMPULSAR.

Presentado por ESPINA RAWSON MARIANO MANUEL (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS – PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA - SOLICITA SE FIJE PORCENTAJE DE SENA – PIDE SE HAGA EFECTIVO LIBRAMIENTO DE OFICIO – AUTORIZA A COMPULSAR.

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504 / 1126943454, con domicilio procesal constituido en la calle Juan José Díaz N° 1750, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, y en virtud de los autos caratulados “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA**” (Expte. N° SI - 15293 - 2022) a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS: Que vengo por medio del presente a manifestar que he comprobado que en el depósito sito en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires se encuentra alojada la unidad prendada a rematarse dominio: AD482CP cuyo estado debe calificarse como REGULAR tal como se ilustra en las fotografías que acompaño al presente. Se trata de un automotor Marca: RENAULT; Modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Modelo año: 2019, Fabricación año: 2018, de color blanco, naftero, que según el tacómetro del tablero registra 254.307 km recorridos. -

El rodado se encuentra equipado con pantalla media nav, aire acondicionado, batería y rueda de auxilio.

El motor se encuentra funcionando al momento de la constatación.

Posee agua en el baúl

La carrocería en el exterior se encuentra en regular estado en general con algunos rayones, abolladuras y detalles propios del uso. -

En la parte delantera el capot está manchado y tiene la pintura desgastada y percutida.

El paragolpes delantero se encuentra despintado y presenta rayones.

La patente delantera está levemente abollada.

En la parte lateral derecha tiene roto el espejo retrovisor del acompañante

El guardabarros trasero derecho está abollado, manchado, y tiene la pintura desgastada y percutida.

La rueda trasera derecha está desinflada y es la única que no tiene la taza.

Los interiores se encuentran en regular estado en general, sucios, y con algunos detalles propios del uso.

Solicito se tenga presente y se agregue la planilla de fotos acompañada. -

II.- MANIFIESTA - PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA: Que de conformidad con el estado actual de conservación del rodado que emerge de la constatación efectuada y de la planilla de fotos adjunta a esta presentación, y ponderando el valor actual de mercado del mismo, estimo que el valor de venta del bien rondará en la suma de \$7.000.000.

Ahora bien, sin perjuicio del precio de reserva fijado por V.S. en el auto de subasta dictado el día 11/9/2024, y a los fines de garantizar la seriedad de las ofertas y de evitar la declaración de eventuales postores remisos, sugiero elevar el precio de reserva por debajo del cual no será adjudicado el rodado y proponer que el mismo se fije en la **suma final de \$2.000.000.-**

Por las razones expuestas, a V.S. SOLICITO:

a.- Se eleve el precio de reserva fijándose el mismo en la suma final de **\$2.000.000.-**

III.- SOLICITA SE FIJE PORCENTAJE DE SEÑA: A los fines de evitar futuros planteos nulificatorios, y en virtud de la aclaración resuelta por V.S. mediante el proveído de fecha 20/9/2024, solicito se fije expresamente el porcentaje del precio de venta que V.S. requerirá como seña en el marco del remate decretado en estos actuados.

IV.- PIDE SE HAGA EFECTIVO LIBRAMIENTO DE OFICIO AL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Que en el decreto de subasta, apartado titulado: "8º) Depósito en garantía:", párrafo primero, se ordenó el libramiento de un oficio dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires – sucursal Tribunales de San Isidro a los fines de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de V.S. y como perteneciente a estos actuados. -

Que al día de la fecha la diligencia aún se encuentra pendiente de conformidad con las constancias de la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA. -

Por ello, solicito que por intermedio de la secretaría del Juzgado se proceda a confeccionar y diligenciar el oficio electrónico de estilo dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires - sucursal Tribunales de San Isidro, con el objeto de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de V.S. y como perteneciente a estos actuados. -

V.- AUTORIZA A COMPULSAR: Finalmente, autorizo a compulsar estos actuados al Dr. Joaquin Gonzalez T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julian Gonzalez DNI n° 39.338.929 a los fines de que puedan practicar desgloses, efectuar tramites de cédulas, oficios, mandamientos, edictos y exhortos, y cuanto más fuere necesario para la compulsa de estos obrados. -

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 26/11/2024 - Trámite: ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 26/11/2024 10:02:06 - ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SOLICITA SE RESUELVA (257900652036678649)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 26/11/2024 10:02:05 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Observación SE EXPIDE SOBRE MULTAS

Trámite Despachado [SOLICITA SE RESUELVA \(245900652036593860\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 26/11/2024 10:02:04

Fecha de Notificación 26/11/2024 10:02:04

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. N° SI-15293-2022

San Isidro, de Noviembre de 2024

Conforme lo manifestado y teniendo en cuenta el abultado monto de deuda de infracciones de transito que posee el automotor a subastarse, es que corresponde hacer lugar al pedido de que las mismas no sean soportadas por el eventual comprador de la subasta.-

Hágase saber al martillero, debiendo consignarse lo aquí resuelto en los edictos a librarse en autos.

NOTIFICO el presente en este acto, con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1 del CPCC y conf. Ac. 3991/20 de la SCBA).

PM

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

20167103295@notificaciones.scba.gov.ar

SOLICITA SE RESUELVA (245900652036593860)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/12/2024 - Trámite: HAGASE SABER - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/12/2024 12:56:26 - HAGASE SABER [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (244600652036737174)

Funcionario Firmante 02/12/2024 12:56:26 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(253100652036724859\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 02/12/2024 12:56:25

Fecha de Notificación 02/12/2024 12:56:25

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. N° SI-15293-2022

San Isidro, de diciembre de 2024

Atento lo solicitado, dejase aclarado en relación al auto dictado el dia 26/11/2024, que las multas de transito que gravan el automotor a subastarse quedarán a cargo del infractor.

MANIFESTACION - FORMULA (253100652036724859)

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 05/05/2022

N° de Receptoría: SI - 15293 - 2022

N° de Expediente: SI - 15293 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 18/10/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#)18/10/2024 11:49:51 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 18/10/2024 11:49:50 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEGUIZAMON JOSE MARIA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Expte N°: SI-15293-2022

San Isidro, de Octubre de 2024

Al punto I: atento lo peticionado, dejese aclarado que la seña que debe abonar el eventual comprador del bien a subastarse asciende al 10% del precio de venta.

Al punto II: dejase establecido que el ejecutante podrá compensar con el monto de su crédito el precio que debe abonarse en la subasta, quedando en caso de resultar comprador, eximido del depósito en garantía.

Al punto III: tiénese presente.

A los puntos IV, V, VI y VII: hágase saber la fecha de subasta y de visitas propuestas por el rematador.

Asimismo fijase la audiencia de adjudicación prevista por el art.38 de la Ac.3604/2012 de la SCBA, para el día **26 de diciembre de 2024 a las 10:00.**

Comuníquense las fechas propuestas y la fijada precedentemente en los edictos a librarse en autos.

Asimismo, comuníquense las mismas al Registro de Subastas Electrónicas por Secretaría.

Al punto VIII: tiénese presente.

OJO QUE SI NO ES EN EL COLEGIO DE MARTILLEROS:"Hagase saber que la subasta deberá efectuarse en el Salon del Colegio de Martilleros Departamental (conf. Res.667/76 dela SCJBA)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

